UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 881 -2017-UNSCH-CU

Ayacucho, 27 DIC. 2017

Visto el recurso de apelación interpuesto por el Mg. Rubén Jaime Murguía Farfán contra la Resolución Rectoral Nº 687-2017-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 849-2016-UNSCH-CU, de fecha 29 de diciembre de 2016, se cesó por límite de edad, entre otros, al Mg. Rubén Jaime Murguía Farfán, docente nombrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral de la Ley Universitaria N° 30220, a partir del 01 de marzo de 2017;

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 687-2017-UNSCH-R, de fecha 11 de setiembre de 2017, se dispuso la ejecución de la Resolución del Consejo Universitario Nº 849-2016-UNSCH-CU, de fecha 29 de diciembre de 2016, a partir del 11 de setiembre de 2017;

Que, con escrito de registro Nº 04701, de fecha 02 de octubre de 2017, el Mg. Rubén Jaime Murguía Farfán, ex docente nombrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 687-2017-UNSCH-R;

Que, el artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, en armonía con el artículo 215º, numeral 215.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;

Que, al no haberse interpuesto los recursos administrativos dentro de los plazos señalados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, la Resolución del Consejo Universitario Nº 849-2016-UNSCH-CU, de fecha 29 de diciembre de 2016, ha quedado firme adquiriendo la calidad de cosa decidida;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 881-2017-UNSCH-CU

Que, la Resolución Rectoral Nº 687-2017-UNSCH-R, de fecha 11 de setiembre de 2017, constituye un acto confirmatorio de la Resolución del Consejo Universitario Nº 849-2016-UNSCH-CU, de fecha 29 de diciembre de 2016, sobre el cual no cabe la impugnación de acuerdo con el artículo 215º, numeral 215.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS;

Que, el jurista Juan Carlos Morón Urbina señala que en sede administrativa se dice que un acto ha adquirido firmeza cuando contra dicho acto no procede recurso administrativo alguno, ni tampoco procede la interposición de una demanda contencioso administrativa (*Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General.* Gaceta Jurídica, Lima, 2011, p. 631);

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Mg. Rubén Jaime Murguía Farfán, ex docente nombrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 687-2017-UNSCH-R;

Estando a la Opinión Legal Nº 387-2017-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, el artículo 270º, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 12 de diciembre de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Mg. RUBÉN JAIME MURGUÍA FARFÁN, ex docente nombrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 687-2017-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 881-2017-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Mg. Rubén Jaime Murguía Farfán
Archivo

CAZP/ywvj